



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

DECRETO N° 0075 DEL 26 DE FEBRERO DE 2008

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la
Honorable Asamblea Departamental del Putumayo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el
Artículo 305, numeral 12 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobernador dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del Desarrollo Integral de su Territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que la Constitución Política faculta al Gobernador del Departamento para convocar a sesiones extraordinarias en las cuales se tratarán únicamente los temas y materias para los cuales fue convocada.

Que por razones del servicio, para garantizar la buena marcha de la administración departamental y con el fin de evitar el menoscabo del patrimonio del Departamento y de sus entidades descentralizadas, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, los días del 1º al 10 del mes de MARZO del año 2008.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias los días del 1º al 10 del mes de marzo del año 2008, con el fin de estudiar y debatir los siguientes Proyectos de Ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza 679, por medio de la cual se deroga la Ordenanza 536 de noviembre 30 de 2007
2. Proyecto de Ordenanza 680, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 540 de 2007
3. Proyecto de Ordenanza 681, por medio de la cual se modifica la Ordenanza 338 del 28 de febrero de 2001
4. Proyecto de Ordenanza, por medio de la cual se adicionan al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2008, los recursos de superávit de la vigencia 2007
5. Proyecto de Ordenanza, por medio de la cual se conceden unas facultades y se otorgan unas autorizaciones al señor Gobernador para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos y hacer una reestructuración administrativa en el Departamento del Putumayo, en los términos de la Ley 550 de 1999

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintiséis (26) día del mes de febrero del año 2008

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo